



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1876

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra.  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

**DECRETA:**

**“LEY TRANSITORIA DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL”**

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO).** - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer, medidas transitorias de alivio tributario en favor de los contribuyentes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, serán aplicadas a todos los contribuyentes naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros que sean propietarios, terceros responsables y/o poseedores de objetos tributarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3. (MARCO LEGAL).** - El marco constitucional, legal y administrativo en cuyos límites se ejecuta y aplica la presente Ley Autonómica Municipal, está conformada por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010.
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014.
- d) Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, 14 de julio de 2011.
- e) Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003 modificada por la Ley N° 317 de 12 de diciembre de 2012 y la Ley N° 812 de 1 de julio de 2016.
- f) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015.
- g) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, promulgada el 30 de diciembre de 2011 y sus modificaciones.
- h) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1340/2020 de modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 004/2011.
- i) Ordenanza Municipal N° 40/96 que establece la Patente de Funcionamiento de Actividades Económicas.
- j) Legislación, normativas, reglamentaciones y disposiciones legalmente aplicables y que rigen en la materia.

**Artículo 4. (ALCANCE).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, serán aplicadas en los siguientes tributos municipales cuyo hecho generador hubiese acaecido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).





- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA).
- c) Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas.

## CAPÍTULO II BENEFICIOS DE DESCUENTOS AL PRONTO PAGO GESTIÓN 2025

**Artículo 5. (DESCUENTO AL TRIBUTO).** – Este beneficio tributario se aplicarán al pronto pago de la gestión 2025 y se beneficiarán con los siguientes descuentos:

- a) **Hasta el 15% de descuento** al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), **gestión 2025**,
- b) **Hasta el 15% de descuento** al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), **gestión 2025**,
- c) **Hasta el 15% de descuento** al pago de la **Patente de Funcionamiento** de Actividades Económicas, **gestión 2025**.

**Artículo 6. (MODALIDADES DE PAGO).** – I. Los contribuyentes naturales y/o jurídicos que sean propietarios, terceros responsables y/o poseedores que tengan deuda de la gestión fiscal 2025, podrán realizar su pago en un pago total único al contado.

II. Los contribuyentes naturales y/o jurídicos que sean propietarios, terceros responsables y/o poseedores de objetos tributarios gravados por algún impuesto municipal, que gocen de crédito fiscal establecido de acuerdo a norma, podrán realizar sus pagos conforme a lo dispuesto en parágrafo I del presente Artículo, con los beneficios establecidos en la presente Ley Autonómica Municipal, en caso de que su crédito fiscal no alcance para cubrir la totalidad de su deuda tributaria, estos podrán imputar en pago parcial mediante crédito fiscal y el saldo restante deberá ser pagado a través de las diferentes modalidades (transferencias, código de respuesta rápida “QR” o en ventanillas de las entidades financieras autorizadas) hasta cubrir el total de la deuda o gestión fiscal 2025.

**Artículo 7. (DISPOSICIONES SOBRE LA MORA).** – Los pagos realizados dentro de la vigencia de la presente Ley Municipal con los beneficios tributarios dispuestos en el artículo 5, no implica para el contribuyente el reconocimiento tácito deudor en mora, así como tampoco lo exime al contribuyente del pago de los tributos adeudados anteriores a la gestión 2025, de acuerdo a sus posibilidades y gestiones a su elección.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Única.** - Todos los contribuyentes que realicen los pagos de sus tributos municipales de la gestión 2025, podrán gozar de los beneficios de la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y estará vigente hasta el 30 de junio de 2026.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100  
esquina Chuquisaca





**Segunda.** - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veinte y cinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

  
Laura Luisa Nayar Sosa  
CONCEJAL PRESIDENTE

  
MSc. Marco Antonio Cadena Carignano  
CONCEJAL SECRETARIO



**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de mayo de 2026.

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
ALCALDE MUNICIPAL

